Centro de Promoción de Empleo y Prácticas

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, DE 12 DE MAYO DE 2022, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA QUE EMPRESAS E INSTITUCIONES DE ANDALUCIA PUEDAN PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS FORMATIVAS EXTRACURRICULARES DE INSERCIÓN LABORAL DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS EN INSTITUCIONES DE ANDALUCÍA (PRAEM)

El Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Granada, a través del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas, y en colaboración con la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, ha resuelto convocar ayudas para la cofinanciación de prácticas de estudiantes universitarios/as en empresas e instituciones de Andalucía (PRAEM), al objeto de potenciar los Programas de Prácticas de Inserción Laboral de Estudiantes Universitarios en Empresas e Instituciones de Andalucía. A las mencionadas prácticas les será de aplicación el Decreto 83/1999, de 6 de abril, sobre iniciativas de futuro para jóvenes andaluces (BOJA, nº 53, de 8 de mayo de 1999), el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, el Real Decreto 592/2014 de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social así como la Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada (Aprobada en la sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2016).

Por lo anteriormente expuesto, este Vicerrectorado ha resuelto convocar ayudas para la realización de prácticas dentro programa PRAEM, con arreglo a las siguientes

BASES

1. OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto la cofinanciación de prácticas de estudiantes universitarios/as en empresas e instituciones de Andalucía para, de esta forma, potenciar los Programas de Prácticas de Inserción Laboral de Estudiantes Universitarios en Empresas e Instituciones de Andalucía.





Centro de Promoción de Empleo y Prácticas

2. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La dotación económica para la presente convocatoria es de 55.080 €, procedentes de la asignación acordada por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía a la Universidad de Granada, dentro del Programa 4.2.J. "Universidades" Aplicación Económica 441.44 "Apoyo a Prácticas en empresas".

Dicha dotación económica se imputará a la aplicación presupuestaría 3020970001 422D 481.02 con cargo al ejercicio económico 2022.

3. REQUISITOS PARA QUE LAS EMPRESAS E INSTITUCIONES COLABORADORAS PUEDAN SOLICITAR PRÁCTICAS

- 3.1. Las Empresas o Entidades colaboradoras deben estar radicadas en Andalucía, y estar al corriente, en la fecha de la solicitud, de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, así como no estar incursas en procedimiento judicial que inhabilite para su participación en el presente programa. Igualmente, no se atenderán solicitudes de empresas que no se encuentren al corriente de pagos de gestión de ofertas anteriores.
- 3.2. Las peticiones de las entidades se harán a través de la plataforma de gestión de prácticas ICARO (http://icaro.ual.es/ugr) indicando, en el campo "retribución mes" de la oferta, la cantidad mínima de 180 euros y, en el campo "observaciones", que se desea participar en el Programa PRAEM.
- 3.3. Igualmente, deberán cumplimentar en las ofertas los campos de "composición de la comisión de valoración", que se refiere a quien o quienes llevarán a cabo la selección última de los estudiantes que realizarán las prácticas, y "criterios de selección", esto es, los criterios que utilizará la comisión para dicha selección.

4. PROYECTO FORMATIVO

El proyecto formativo en que se concrete el desarrollo de cada práctica de formación interna deberá fijar los objetivos educativos, las actividades a desarrollar y los resultados esperados con el desarrollo de la práctica, teniendo en cuenta que:

- 1.1. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas y específicas que debe adquirir el estudiante.
- 1.2. Las actividades a desarrollar por el beneficiario deberán estar relacionadas con las salidas profesionales de la titulación cursada, contribuyendo y completando sus enseñanzas teóricas y prácticas.
- 1.3. Los resultados esperados reflejarán la situación final que tendrá el beneficiario de la práctica en términos de competencias y conocimientos adquiridos.





Centro de Promoción de Empleo y Prácticas

1.4. Dado el carácter formativo de las prácticas, las actividades de los beneficiarios estarán directamente relacionadas con las competencias que han de adquirir en su titulación (recogidas en el Documento de Acreditación del Título). De su realización no se derivarán nunca obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

5. DURACIÓN E IMPORTE DE LA BOLSA O AYUDA AL ESTUDIO

- 5.1. Las prácticas tendrán una duración de entre tres y cinco meses.
- 5.2. La duración de la jornada de prácticas estará comprendida entre 3 y 5 horas al día, con un cómputo global máximo de 100 horas al mes.
- 5.3. El importe, por estudiante beneficiario y mes, será como mínimo de 360 euros mes, de los cuales, 180 euros serán abonados por la Universidad de Granada y financiados con fondos de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, y un importe igual o superior a 180 euros financiados por la Empresa o Entidad colaboradora.
- 5.4. En caso de estudiantes con discapacidad legal reconocida, de al menos el 33%, la Universidad de Granada abonará el 75% de la bolsa o ayuda mínima al estudio (270 euros mes), financiados con fondos de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, y el resto será abonado por la Empresa o Entidad colaboradora.
- 5.5. La Universidad y la Empresa o Entidad colaboradora tramitarán mensualmente el pago de la bolsa o ayuda al estudio. La Entidad Colaboradora debe comunicar por Sede Electrónica de la Universidad de Granada al Centro de Promoción de Empleo y Prácticas, cualquier incidencia que se produzca (baja por enfermedad, accidente o renuncia) en el plazo máximo de cinco días.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES POR LAS ENTIDADES COLABORADORAS

El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre el día 12 de mayo y el 22 de mayo de 2022, ambos incluidos.

7. CRITERIOS DE SELECCION Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PRÁCTICAS POR PARTE DEL CENTRO DE PROMOCIÓN DE EMPLEO Y PRÁCTICAS

- 7.1. Se valorarán los siguientes criterios en la adjudicación de las plazas:
 - a) Ser entidad pública sin ánimo de lucro o de marcado interés social que trabaje con colectivos con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, y empresas en general (por este orden).
 - b) Solicitar titulaciones poco demandadas por el mercado laboral pero con potencial.





Centro de Promoción de Empleo y Prácticas

- c) Experiencia positiva en ediciones anteriores.
- d) Plan de formación a desarrollar por la persona beneficiaria de la bolsa o ayuda al estudio.
- e) Número de trabajadores/as de la entidad.
- f) Por orden de solicitud hasta agotar disponibilidad económica.
- 7.2. Se atenderán todas las solicitudes hasta el límite presupuestario de la convocatoria. En caso de que las peticiones de las entidades superasen el presupuesto de la convocatoria, y al objeto de que la ayuda llegue al mayor número de entidades posible, se realizará un reparto de las plazas atendiendo a los criterios contemplados en el punto 7.1 de la presente convocatoria.

8. ORGANOS COMPETENTES PARA INSTRUIR Y RESOLVER EL PROCEDIMIENTO

- 8.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión objeto de la presente convocatoria será una Comisión de Selección compuesta por el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad o persona en quien delegue, el Director del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas, un miembro del personal técnico del área de prácticas.
- 8.2. El órgano competente para dictar la Resolución de concesión será el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Granada.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

- 9.1. El régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva.
- 9.2. Finalizados el plazo de presentación de solicitudes, en la página web del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas (https://empleo.ugr.es/) se publicará la resolución provisionas de las plazas de prácticas concedidas a los solicitantes, estableciéndose un plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución para la presentación de reclamaciones.
- 9.3. Una vez resueltas las posibles reclamaciones, en el plazo máximo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la finalización plazo para la presentación de solicitudes, se publicarán en la página web del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas (https://empleo.ugr.es/) la resolución definitiva de concesión de las prácticas concedidas.
- 9.4. Tras la resolución definitiva, las empresas a las que se les haya adjudicado la ayuda deberán aportar documento acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, así como declaración responsable de no incurrir en causa del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- 9.5. Una vez resuelta esta convocatoria, las solicitudes que no fuesen atendidas en la primera adjudicación, quedarán en una lista de espera que será publicada y a las que se dará curso por orden, en caso de que no se cubrieran las plazas adjudicadas en la primera fase. Si



Centro de Promoción de Empleo y Prácticas

agotada dicha lista aún quedara presupuesto disponible, se abriría un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

10. RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS

- 10.1. Para cada plaza de prácticas, deberá existir una persona que actúe como tutor de la entidad colaboradora, asesorando y formando al estudiante en el desempeño de las tareas encomendadas.
- 10.2. La Entidad Colaboradora deberá proceder al alta en Seguridad Social de los estudiantes.
- 10.3. Asimismo, abonará a la Universidad de Granada, en concepto de mecenazgo, la cantidad de 100 euros por cada plaza de prácticas, estando exentas de estos gastos las asociaciones sin ánimo de lucro o de marcado interés social que trabajen con colectivos con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales¹.
- 10.4. Una vez finalizada la práctica por parte del estudiante, el tutor de la entidad colaboradora deberá cumplimentar el informe de valoración en la plataforma de gestión Icaro.

11. INICIO Y FINALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

- 11.1. Las entidades tendrán un plazo de 5 días naturales, a partir de la recepción del listado de candidatos, para realizar la selección de estudiantes titulares que van a realizar las prácticas, así como de los suplentes.
- 11.2. Los estudiantes beneficiarios podrán iniciar sus prácticas a partir del día 1 de agosto de 2022. En el campo de "observaciones" deberán indicar si hay interrupción.
- 11.3. La fecha máxima para que los/as estudiantes finalicen las prácticas será el día 31 de diciembre de 2022.

12. RENUCIA, RESCISIÓN O SUSPENSIÓN DE LAS PRÁCTICAS

- 12.1. Los Estudiantes que se encuentren desarrollando estas prácticas pueden renunciar a las mismas en cualquier momento por causas justificadas.
- 12.2. Las renuncias deberán comunicarse al Centro de Promoción de Empleo y Prácticas a través de Sede Electrónica de la UGR (https://sede.ugr.es/procs/CPEP-Renuncia-apracticas-del-Plan-Propio-PRAEM-PFI-y-PFI-Santander/). Si un estudiante renunciase por motivos justificados, la plaza vacante podrá ser sustituida por otro candidato hasta cubrir el tiempo restante de la duración de la práctica.

¹ La Universidad emitirá el certificado establecido en el art.24 de la Ley 42/2002 de 23 diciembre, del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.





Centro de Promoción de Empleo y Prácticas

- 12.3. Dicha comunicación deberá realizarse con la mayor antelación posible. Las comunicaciones de renuncias recibidas después del día 20 de cualquier mes tendrán obligatoriamente como fecha efectiva de la renuncia el último día de ese mismo mes.
- 12.4. En caso de renuncia por parte del estudiante seleccionado, siempre por causa justificada, se podrá seleccionar otro estudiante de entre los suplentes para realizar prácticas en la entidad en la que estuviere el renunciante hasta completar el periodo concedido.
- 12.5. Las entidades colaboradoras podrán rescindir las prácticas por causas justificadas. La rescisión deberá comunicarse al Centro de Promoción de Empleo y Prácticas a través de Sede Electrónica de la UGR (https://sede.ugr.es/procs/CPEP-Rescision-de-practicas-academicas-por-parte-de-la-empresa/). Dicha comunicación deberá realizarse antes del día 20 de cada mes.

13. TERMINOLOGÍA. LEY 3/2007 DE 22 DE MARZO

Todos los términos genéricos contenidos en esta convocatoria y sus plurales, se entenderán realizados tanto al género masculino como al femenino.

14. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. La Universidad se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

El acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados serán tratados por la Universidad de Granada, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la bolsa o ayuda al estudio. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

15. CONFLICTOS DE INTERPRETACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Cualquier conflicto de interpretación de la presente convocatoria se resolverá según lo dispuesto en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Granada (Aprobada en la sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2016) y, en su caso, por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.





Centro de Promoción de Empleo y Prácticas

16. RECURSOS

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de esta Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

José Antonio Naranjo Rodríguez Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad Universidad de Granada